

ASAP

Asociación Argentina de Presupuesto
y Administración Financiera Pública

32° SEMINARIO NACIONAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO

- CONSENSO FISCAL
- PUNTOS DE ACUERDO ENTRE NACIÓN Y PROVINCIAS
- COPARTICIPACIÓN

CARLOS ABELEDO

07/11/2018

CONSENSO FISCAL 2017



Aprobado por el Congreso Nacional el 22/12/2017 – Ley 27.429 BO 02/01/2018



Firmado por CABA y todas las Provincias excepto San Luis y receptado por sus legislaturas



La Pampa firmó el consenso pero luego no adhirió

COMPROMISOS COMUNES

- LEY DE RESPONSABILIDAD FISCAL
- MODIFICACIÓN DE LA LEY DE IMPUESTO A LAS GANANCIAS
- PRESUPUESTO 2018
- LEY DE REVALÚO IMPOSITIVO
- IMPUESTO SOBRE LOS CRÉDITOS Y DÉBITOS EN CUENTAS BANCARIAS Y OTRAS OPERATORIAS
- ASIGNACIONES ESPECÍFICAS
- REFORMULACIÓN DEL ESQUEMA DE IMPOSICIÓN SOBRE LOS COMBUSTIBLES
- RÉGIMEN PREVISIONAL
- NUEVA LEY DE COPARTICIPACIÓN FEDERAL DE IMPUESTOS
- NUEVA LEY DE MODERNIZACIÓN DEL ESTADO
- COMPROMISO DE COMPENSACIONES MUTUAS

COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL ESTADO NACIONAL

- COMPENSACIONES A PROVINCIAS
- COMPENSACIÓN A LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RELACIONADA CON EL FONDO DEL CONURBANO BONAERENSE
- PARTICIPACIÓN DE LA CABA
- FONDO FEDERAL SOLIDARIO
- PRECORPATICIPACIÓN CON DESTINO A LA ANSeS
- CAJAS PREVISIONALES PROVINCIALES NO TRANSFERIDAS
- SUBSIDIOS DIFERENCIALES AL ÁREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES
- PROGRAMAS DE RETIRO
- DETERMINACIÓN DEL VALOR FISCAL DE LOS BIENES INMUBLES

COMPROMISOS ASUMIDOS POR LAS PROVINCIAS Y LA CABA

- IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS
- IMPUESTO INMOBILIARIO
- IMPUESTO A LOS SELLOS
- TRIBUTOS SOBRE LA NÓMINA SALARIAL
- TRIBUTOS ESPECÍFICOS
- PROCESOS JUDICIALES
- ASIGNACIONES ESPECÍFICAS

COMPROMISOS ASUMIDOS

COMPROMISOS EN MATERIA DE INGRESOS BRUTOS	PLAZO PARA SU CUMPLIMIENTO
ELIMINACIÓN TRATAMIENTO DIFERENCIAL POR RADICACIÓN DE INDUSTRIA	INMEDIATO
ESTABLECER EXENCIONES Y APLICAR ALÍCUOTAS NO SUPERIORES A LAS ESTABLECIDAS EN ANEXO I DEL CONSENSO	DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE 5 AÑOS (2018 - 2022)
DESGRAVAR EXPORTACIONES DE BIENES (EXCEPTO ACTIVIDAD MINERA E HIDROCARBURÍFERA)	INMEDIATO
DESGRAVAR EXPORTACIONES DE SERVICIOS	ANTES DEL 31/12/2019
ADECUAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS REGÍMENES DE RECAUDACIÓN	ANTES DEL 31/12/2019
ESTABLECER UN MECANISMO DE DEVOLUCIÓN AUTOMÁTICA DE SALDO A FAVOR	ANTES DEL 31/12/2019





A la fecha todas las jurisdicciones que al 31/12/2017 tenían tratamiento diferencial de alícuota de Ingresos Brutos por radicación de industria lo han eliminado excepto Mendoza

TRATAMIENTO DIFERENCIAL - MENDOZA



ALÍCUOTA 2018	
CON CERTIFICADO	SIN CERTIFICADO
0,5% al 1,5% (según la actividad)	2%

Exige tener certificado vigente para poder gozar de alícuota reducida. Entre los requisitos se solicita:
Tener “radicados” en la Provincia todos los vehículos afectados al desarrollo de la actividad que se trate

ALÍCUOTAS INGRESOS BRUTOS

Actividad	Alícuotas IIBB				
	2018	2019	2020	2021	2022
Agricultura, ganadería, caza y silvicultura	1,50%	0,75%	exento	exento	exento
Pesca	1,50%	0,75%	exento	exento	exento
Explotación de minas y canteras	1,50%	0,75%	exento	exento	exento
Industria manufacturera	2,00%	1,50%	1,00%	0,50%	exento
- Industria papelera	7,00%	6,00%	5,00%	4,00%	3,00%
Electricidad gas y agua	5,00%	3,75%	2,50%	1,25%	exento
Construcción	3,00%	2,50%	2,00%	2,00%	2,00%
Comercio mayorista, minorista y reparaciones	sin máximo	5,00%	5,00%	5,00%	5,00%
Hoteles y restaurantes	5,00%	4,50%	4,00%	4,00%	4,00%
Transporte	3,00%	2,00%	1,00%	exento	exento
Comunicaciones	5,00%	4,00%	3,00%	3,00%	3,00%
- Telefonía celular	7,00%	6,50%	6,00%	5,50%	5,00%
Intermediación financiera	sin máximo	5,50%	5,00%	5,00%	5,00%
- Servicios financieros	sin máximo	7,00%	6,00%	5,00%	5,00%
- Créditos hipotecarios	exento	exento	exento	exento	exento
Actividades inmobiliarias, empresariales y de alquiler	6,00%	5,00%	4,00%	4,00%	4,00%
Servicios sociales y de salud	5,00%	4,75%	4,50%	4,25%	4,00%



Todas las Jurisdicciones han cumplido con el tope de alícuota de industria 2018, excepto Neuquén y Chaco

NEUQUÉN

Alícuota general industria 2%

La actividad industrial por ventas realizadas al sector hidrocarburífero está gravada al 3% y le aplica un adicional por nivel de ingresos del 0,25% al 1%



CHACO

No publicó Ley impositiva 2018, por lo que no recibió las alícuotas establecidas en el Anexo I del Consenso



Todas las Jurisdicciones tienen establecido en su normativa la exención o desgravación de las exportaciones de bienes y servicios, excepto Salta



SALTA - EXENTO CONDICIONAL

Para poder gozar de la exención, tanto en bienes como en servicios, debe tramitarse anualmente un certificado de exención.

Adecuar el funcionamiento de los regímenes de retención, percepción y recaudación del gravamen, de manera tal de:

- ✓ respetar el límite territorial de la potestad tributaria de las jurisdicciones, según lo previsto en el Convenio Multilateral, y
- ✓ evitar la generación de saldos a favor inadecuados o permanentes, que tornen más gravosa la actuación interjurisdiccional del contribuyente respecto de su actuación pura en el ámbito local.

IMPACTO DE LOS REGIMENES DE RECAUDACION EN UNA MISMA OPERACIÓN

OPERACIÓN COMERCIAL	REGÍMENES DE RECAUDACIÓN APLICABLES	ALÍCUOTA DE ACUERDO A LA JURISDICCIÓN
IMPORTACIÓN DE MATERIA PRIMA	PERCEPCIÓN ADUANA	2,5% al 3,5%
COMPRA DE MATERIA PRIMA EN EL MERCADO LOCAL	PERCEPCIÓN COMPRA LOCAL	0% al 6%
COBRO DE LA VENTA	RETENCIÓN DEL PROVEEDOR	0% al 7%
DEPÓSITO DEL CHEQUE EN UN BANCO	APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DE RECAUDACIÓN BANCARIA	0,01% al 5%

DESAFÍOS DE LAS PROVINCIAS

- ❑ Respetar el criterio de TERRITORIALIDAD tanto al momento de la designación del agente de recaudación como respecto al sujeto retenido o percibido.
- ❑ Lograr armonización de normativas.
- ❑ Regular el otorgamiento de exclusiones del regímenes de recaudación en forma automática.
- ❑ Alinear alícuotas con las establecidas por el "Consenso Fiscal" según la actividad.

Establecer un mecanismo de devolución automática al contribuyente del saldo a favor generado por retenciones y percepciones, acumulado durante un plazo razonable, que en ningún caso podrá exceder los 6 (seis) meses desde la presentación de la solicitud efectuada por el contribuyente, siempre que se encuentren cumplidas las condiciones y el procedimiento establecido por las jurisdicciones locales para esa devolución



En la actualidad tenemos **24** mecanismos diferentes para solicitar la devolución de saldo a favor

CONSENSO FISCAL 2018



Suscripto el 13/09/2018



Media sanción Cámara de Diputados
24/10/2018



No suscripto por Chubut, Formosa, La
Pampa, San Luis, Santa Cruz y Santa Fé

COMPROMISOS COMUNES

IMPUESTO A LAS GANANCIAS

- Derogar a partir del 01/01/2019 toda disposición que establezca exención total o parcial o deducción de la materia imponible para empleados o funcionarios públicos que no se encuentre establecida en la propia ley de IGA u otras leyes nacionales, respecto del importe que perciban en concepto de viáticos, movilidad, dedicación especial, entre otros. **(Punto eliminado del proyecto de Ley de Presupuesto 2019 con media sanción en Cámara de Diputados)**

COMPROMISOS COMUNES

IMPUESTO A LAS GANANCIAS

- Derogar con efecto para ejercicios iniciados a partir del 01/01/2019 toda disposición por la que se exima del Impuesto a las ganancias los resultados provenientes de actividades de ahorro, de créditos y/o financieras o de seguros y/o de reaseguros de entidades cooperativas y mutuales. **(Punto eliminado del proyecto de Ley de Presupuesto 2019 con media sanción en Cámara de Diputados y reemplazado por la creación de una contribución especial sobre el capital de cooperativas y mutuales que desarrollen actividades financieras y de seguros)**

COMPROMISOS COMUNES

IMPUESTO SOBRE LOS BIENES PERSONALES

- Suspender la cláusula II.q del Consenso Fiscal que establecía el no incremento de la alícuota de este impuesto

IMPUESTO DE SELLOS

- Posponer por un año calendario el cronograma establecido en la cláusula III.k del Consenso Fiscal, la que fijaba una baja de alícuota de este impuesto a partir del año 2019

COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL PEN

IMPUESTO SOBRE LOS DÉBITOS Y CRÉDITOS BANCARIOS

- No se prevé aumentar durante 2019 el porcentaje de este impuesto computable como pago a cuenta del Impuesto a las ganancias

IMPUESTO SOBRE LOS BIENES PERSONALES

- Presentar en el Congreso Nacional un proyecto de ley por el que se aumente la alícuota de este impuesto (ya tiene media sanción en diputados este proyecto con fecha 24/10/2018)

IMPLEMENTACIÓN



Dentro de los 30 días de suscripto, los poderes ejecutivos de las provincias firmantes, CABA y del Estado Nacional deberán elevar a sus poderes legislativos proyectos de ley para aprobar este Consenso, modificar las leyes para cumplirlo y autorizar a los poderes ejecutivos para dictar normas a tal fin



Producirá efectos respecto de las jurisdicciones que lo aprueben por sus legislaturas y a partir de esa fecha

PROYECTO DE MODIFICACIÓN LEY IMPUESTO A LAS GANANCIAS

(media sanción Cámara de Diputados 24/10/2018)

Art. 89 2º párrafo y Título VI

Se sustituye la expresión “Índice de precios internos mayoristas (IPIM)” e “Índice de precios al por mayor, nivel general”, por “Índice de precios al consumidor nivel general (IPC)

Art. 283 ley 27.430 (Revalúo impositivo)

Se sustituye la expresión “Índice de precios internos mayoristas (IPIM)” por “Índice de precios al consumidor nivel general (IPC)

PROYECTO DE MODIFICACIÓN LEY IMPUESTO A LAS GANANCIAS

(media sanción Cámara de Diputados 24/10/2018)

Art. 95 último párrafo

Se sustituye todo el párrafo, por el siguiente:

“Respecto del primer, segundo y tercer ejercicio a partir de su vigencia (ejercicio iniciados a partir del 01/01/2018), ese procedimiento será aplicable en caso de que la variación de ese índice, calculada desde el inicio y hasta el cierre de cada uno de esos ejercicios, supere un 55%, un 30% y un 15% para el primer, segundo y tercer año de aplicación, respectivamente

PROYECTO DE MODIFICACIÓN LEY IMPUESTO A LAS GANANCIAS

(media sanción Cámara de Diputados 24/10/2018)

Art. 118 segundo artículo s/n a continuación

El ajuste por inflación positivo o negativo, según sea el caso, correspondiente al primer, segundo y tercer ejercicio iniciados a partir del 01/01/2018 que se deba calcular en virtud de verificarse los supuestos previstos en los últimos dos párrafos del artículo 95, deberá imputarse 1/3 en ese período fiscal, y los 2/3 restantes, en partes iguales, en los 2 períodos fiscales inmediatos siguientes

PROYECTO DE MODIFICACIÓN
LEY IMPUESTO SOBRE LOS BIENES PERSONALES
(media sanción Cámara de Diputados 24/10/2018)

Art. 21 inc. f) (Exenciones)

Se sustituye el mismo, por el siguiente párrafo:

“Los inmuebles rurales cuyos titulares sean personas humanas y sucesiones indivisas, cualquiera sea su destino o afectación”

PROYECTO DE MODIFICACIÓN LEY IMPUESTO SOBRE LOS BIENES PERSONALES

(media sanción Cámara de Diputados 24/10/2018)

Art. 22 tercer párrafo inc. a)

Se sustituye el mismo, por el siguiente párrafo:

“El valor a computar para cada inmueble no podrá ser inferior al de la base imponible vigente al 31/12 del año que se liquida el gravamen, fijado para el pago de los impuestos inmobiliarios o tributos similares o “al valor fiscal que establezca un organismo federal creado por las provincias y la CABA a fin de que las valuaciones fiscales de los inmuebles reflejen la realidad del mercado inmobiliario”

A través del Dto. 938/2018 se crea el Organismo Federal de valuaciones de inmuebles

PROYECTO DE MODIFICACIÓN
LEY IMPUESTO SOBRE LOS BIENES PERSONALES
(media sanción Cámara de Diputados 24/10/2018)

Art. 22 tercer párrafo inc. a)

Vigencia

A partir del primer período fiscal inmediato siguiente al de la creación del organismo federal.

Hasta que ello ocurra se deberá tomar la valuación fiscal vigente al 31/12/2017 actualizada por IPC desde esa fecha y hasta el 31/12 del ejercicio fiscal de que se trate

PROYECTO DE MODIFICACIÓN LEY IMPUESTO SOBRE LOS BIENES PERSONALES

(media sanción Cámara de Diputados 24/10/2018)

Se establece un nuevo MNI de \$2.000.000

BIENES PERSONALES II				
Valores totales - DESPÚES				Sobre el excedente de \$
Más de \$	A \$	Pagarán \$	Más el %	
0	3.000.000 inclusive	0	0,25%	0
3.000.000	18.000.000 inclusive	7.500	0,50%	3.000.000
18.000.000	en adelante	82.500	82.500	18.000.000

Fuente: Proyecto de Ley - Presupuesto 2019

PROYECTO DE MODIFICACIÓN
LEY IMPUESTO SOBRE LOS BIENES PERSONALES
(media sanción Cámara de Diputados 24/10/2018)

Vigencia
Ejercicios fiscales 2019 y siguientes

i Gracias!



CARLOS ABELEDO
07/11/2018